

como es costumbre en la H. Cámara, por miembros de la minoría, á fin de que pueda existir cuando menos, dictámenes de mayoría y de minoría. De manera que suplico á VE. vea si es aceptable ó no el pedido que formulo.

El señor Presidente.—La Mesa, Honorable señor, procedió á la formación del cuadro de comisiones, en virtud de sus atribuciones y la Cámara tuvo á bien aprobar ese cuadro. Además, debo manifestar al honorable señor Durand que los honorables señores Cerro y Larrauri estarán muy pronto en Lima, de modo que podrán ocuparse perfectamente en las comisiones á que se les ha destinado.

El señor Durand.—Creí Exmo. señor, que no estando presentes dichos señores habría sido oportuno reemplazarlos, á fin de que los dictámenes de las comisiones á que me he referido no hubieran sido unánimes, contribuyéndose así á la mayor ilustración de la Cámara. Pero existiendo la circunstancia de que los señores Larrauri y Cerro estarán pronto presentes retiro mi pedido.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobado el siguiente dictamen.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase el artículo 13 de la ley de 23 de octubre de 1888, sobre extradición, y suprímese la parte considerativa de la misma.

Comuníquese, etc

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 3 de febrero de 1906.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.

El señor Presidente.—Se va á proceder á la elección de tesorero de la Cámara, para lo cual se suspende la sesión, á fin de que los señores representantes preparen sus cédulas.

(Se suspendió).

El señor Presidente.—Continúa la sesión. Los honorables señores Fejada y Ocampo tendrán la bondad de actuar como escrutadores.

Sufragaron 72 honorables señores representantes: mayoría reglamentaria 49.

Efectuada la votación se obtuvo el siguiente resultado:

H. señor Jorge Swayne	69 votos
“ “ Fariña	2 ”
En blanco	1 ”

El señor Presidente.—Queda elegido tesorero de la H. Cámara para el presente año económico el honorable señor Jorge Swayne.

Se levanta la sesión.

Eran las 4 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

—:o:—

4a. Sesión del viernes 3 de agosto de 1906

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

Sumario.—Se aprueba el proyecto de ley que comprende entre los asuntos de vacaciones el juicio de desahucio.—Se aprueba el artículo 2o. del proyecto que declara propiedad del Estado todos los monumentos y ruinas de la época incaica, encomendando á los concejos provinciales y distritales, en sus respectivas circunscripciones, su ciudad y su conservación.—A solicitud del señor Arenas vuelve el proyecto á la Comisión de Gobierno.

Abierta la sesión á las 3 h. 50 m. p. m., con asistencia de los honorables señores Dancuart, Arenas, León, Irigoyen, Vidaurre, Alvarado, Barrón, Bedoya, Bentín, Bernal, Bhol, Burga, Calderón, Carbajal, Carrillo, Castro E., Cisneros, Cornejo, Dávila, Durand, Echeandía, Eguileta, Fariña, Fernández, Gadea Alberto, Ganoza, Gazzani, Geldres, Goyburu, Grau, Hondermarc, Ibarra, Larrauaga, Luna L. F., Luna Arrieta, Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Maurtua, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez del Arco, Ocampo, Oliva, Oquendo, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Rubina, Ruiz de Castilla, Sánchez, Samanez J. J., Santa Gadea, Santos, Schereiber, Secceda, Solís, Spelucín, Swayne, Tejada, Ugarte A., Ugarte E., Ureña, Valcárcel, Valle, Valle y Osma y Vellarde Alvarez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores: Chacaltana, Cordero, Gadea Amadeo, Mantilla y Roé.

con aviso el H. señor Changanaqui.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Amador F. del Solar, comunicando que por renuncia del señor don Ernesto Zapata, se ha hecho cargo de la cartera de gobierno, policía, correos y telégrafos.

Se mandó acusar recibo y archivar.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto que crea la plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de Ayaviri.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, avisando que ha sido desecharado el proyecto por el que se vota en el presupuesto de la República, la suma de mil libras, á fin de que la Sociedad Nacional de Agricultura importe libres de derechos ejemplares de ganado bovino, lanar, caballar, etc., máquinas, herramientas de agricultura, plantas y semillas, con el objeto de propender al desarrollo de la industria agrícola y sus similares.

Se remitió á las comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

PROPOSICIONES

Del H. señor Carrillo, votando en el presupuesto departamental de Apurímac, cuatrocientas cuarenta y dos libras peruanas, para la construcción del puente de Chalhuanea sobre el río de su nombre en la provincia de Aimaraes.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del H. señor Hondermar, para que se cree una plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de la Unión, que se encargue de las causas criminales de oficio.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones principales de Justicia y Presupuesto.

SOLICITUDES

De don José Jarrín, sobre reconocimiento de clase militar.

De doña Juana y Dulomila Mesa, sobre montepío.

De don Eduardo Párido, sobre gracia.

De doña María Bejarano viuda de Ugarte, sobre aumento de montepío. Pasaron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

Del H. señor Alvarado, que se ponga en tramitación el proyecto de su señoría sobre construcción de la iglesia de Otuzco.

S. E. atendió el pedido.

El H. señor Valcárcel.—Excmo. señor: No habiéndome sido posible concurrir á la sesión de ayer, sólo por los diarios de la mañana de hoy, he venido á informarme que algún H. señor representante había manifestado el día de ayer, en un incidente sobre publicación del Diario de los Debates, que cuando se estableció la imprenta de la Cámara había tenido el iniciador de tal idea como fin único favorecer á alguno ó algunos empleados para que sirvieran en ella.

Fuí yo, Excmo. señor, quien sin merecerlo presidí aquella legislatura y quien tuvo la iniciativa para la adquisición de esa imprenta. No lo invoco como un título de honra ni de gloria, creí que cumplía mi deber entonces y lo creo hoy mismo; pero no pasó por mi mente establecer un beneficio estipendiado para ningún empleado. Y declaro de la manera más ingenua que en este mismo momento no recuerdo á quien se recomendó el cuidado de la imprenta. Esto prueba que no tuve en mira favorecer á ninguna persona. Los demás empleados de ahí, sin duda que hacían su trabajo á manera de todas las imprentas, retribuyéndoseles su labor día á día, semana por semana.

Mi mente fué otra y la de todos los señores que acogieron la iniciativa que formaron una mayoría considerable.

Me llamaba la atención que por la publicación del Diario de los Debates, se cobrase ocho, nueve, ó diez mil soles y comprendiendo que era un trabajo casi completamente infructuoso é innecesario, pues las sesiones se publicaban tardíamente—no quiero averiguar su causa—el hecho de que venía con retardo la publicación. Y así como los debates se leen con avidez en el momento en que se efectúan, carecen completamente de importancia cuando pasa la oportunidad—nadie los lee.

Estas ideas dominaban entonces: que carecía de objeto publicar los debates con retardo, las circunstan-

tas pueden haber cambiado—tampoco me toca averiguarlo; pero sí, se consideraba siempre de utilidad que constara los hechos que se desarrollaran en las sesiones para que más tarde el legislador, las autoridades públicas y los mismos jueces, pudiesen encontrar la historia y aún explicarse el espíritu de las leyes. Y se dijo, bajo la influencia de tales ideas, que debía estar siempre compilado y en folletos el Diario de los Debates, con lo cual se llenaría el objeto; y que se publicara con mayor proporción lo que se necesita para las sesiones diarias. Se adquirió la imprenta, se puso en práctica tales ideas y se publicó el Diario de los Debates de 1892; y se publicaban día á día los dictámenes de los proyectos que tienen alguna importancia. Pero no se esperaba que se discutiesen en la orden del día para que algún H. señor pidiese el aplazamiento á fin de que se hiciera la publicación, y con mayor conocimiento de datos y acopio de antecedentes entrar al debate, sino que la mesa ordenaba esa publicación en el momento en que se presentaban los dictámenes. De donde resultaba que al entrar los señores representantes á este recinto, aún antes de habérse abierta la sesión, ya se les distribuía los impresos. Y en otras ocasiones, cuando venía á la mesa, antes de entrar al salón, estando todavía los representantes en la secretaría ó en el salón de la presidencia, se ordenaba que se imprimiesen, y estando en la sesión se distribuían los proyectos y los dictámenes. Así se hacía el servicio en aquella oportunidad. El gasto que aquello demandó fué el que demandaba la publicación del Diario de los Debates en un año. Es decir se adquirió la imprenta y se publicó el Diario de los Debates sin aumentar la partida.

Estos antecedentes manifestarán á los señores representantes que tal vez procedimos bajo la influencia de un error; que tal vez no calentamos bien, que acaso herimos intereses que nos eran políticamente respetables; pero que no entró nunca en la mente de los autores favorecer á ninguna persona con detrimento de los intereses nacionales.

Pido á V.E. que conste en el acta del día de hoy estas declaraciones, para que de ese modo, no el presente, sino más tarde enando se rastre, cómo pasaron los hechos, pueda comulgarse lo dicho por mí y lo asseverado por ese representante y se conozca cuál es la verdad y cuál de las personas que han mediado en este incidente estuvo en elia.

El señor Presidente.—Constarán en el acta las declaraciones de su señoría.

El H. señor Dancuart que se oficie al señor Ministro de Hacienda á fin de que informe en el proyecto sobre autorización al Poder Ejecutivo para la reorganización de las aduanas.

El H. señor Spelucín que se recomienda á la comisión respectiva que dictamine en el proyecto que vota mil quinientas libras para dotar de agua potable la ciudad de Ascope.

El H. señor Cornejo que se oficie al Ministerio de Justicia para que á la posible brevedad remita el proyecto que se le envió para informe sobre nombramiento de jueces de paz letrados y rentados para las provincias de Lima y el Callao.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

El H. señor Rubina que se consulte á la H. Cámara sobre si debe pasar á la Comisión de Constitución el proyecto del Poder Ejecutivo para que se autorice á contratar el empréstito destinado al cumplimiento de la ley de ferrocarriles.

S. E. manifestó que no era menester la consulta y que remitiría el asunto al estudio de la Comisión de Constitución.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:
El Congreso, etc.

Considerando:

Que los juicios sobre desahucio y pago de arrendamiento deben estar, por su naturaleza, comprendidos en la ley de 13 de setiembre de 1889.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Están comprendidos entre los asuntos de vacaciones los juicios sobre desahucio y pago de arrendamientos.

Comuníquese, etc.

Lima, 18 de setiembre de 1905.

Germán Arenas.

—
Cámara de Diputados.

Lima, 18 de setiembre de 1905.

A la Comisión Auxiliar de Legislación

Rubrica de S. E.—Málaga Santo.

Jalla.

Comisión Auxiliar de Legislación

la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En la ley de vacaciones judiciales

deben figurar todos los asuntos de carácter urgente con precisión y claridad.

Suecede que en esa ley se ha omitido el juicio sobre desahucio. Tal omisión viene á quedar salvada con el proyecto presentado por el señor Arenas. Según ese proyecto queda comprendido en la ley de vacaciones el juicio sobre desahucio; porque en verdad, no es posible que el locador quede privado de sus derechos durante ese tiempo, viviendo el inquilino á expensas del dueño de la finca.

Los juicios sobre pago de arrendamiento no tienen ese carácter urgente; son como todos los juicios en que se cobra una suma de dinero, y no habría razón para establecer una ley excepcional.

Por estos motivos, vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto considerando el juicio de desahucio como asunto de vacaciones, y que rechacéis el proyecto en lo relativo al juicio sobre pago de arrendamientos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1905.

Pedro Carlos Olaechea.—J. M. Manzanilla.—P. M. Ureña.—P. Jiménez.—J. M. Miranda.

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

El señor Presidente.—Habiendo discrepancia entre el dictamen de la Comisión y el proyecto, se pone en discusión el proyecto.

El señor Arenas.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Arenas tiene la palabra.

El señor Arenas.—Exmo. señor. Yo, como autor del proyecto que se acaba de poner en debate, acepto la modificación introducida en el dictamen á que se ha dado lectura, porque considero atendibles las razones que se expresan en ese dictamen, y porque, para mí, lo sustancial es que queden comprendidos entre los asuntos de vacaciones los juicios de desahucio que considero de urgente necesidad.

No hay, en mi concepto, razón alguna para que esos juicios no puedan iniciarse y para que queden paralizados durante el tiempo que duran las vacaciones judiciales.

Ultimamente se han dado varios

contra los inquilinos que son moros en el pago de arrendamientos y, yo creo que debemos completar la obra de amparo y de justicia, comprendiendo entre los asuntos de vacaciones judiciales los juicios de desahucio.

Por estas breves consideraciones y en virtud de mi allanamiento al dictamen de la Comisión Auxiliar de Legislación de la última legislatura, espero que la H. Cámara se servirá aprobarlo.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

—No haciendo uso de la palabra ningún señor representante se dió el dictamen por discutido; procediéndose á votar fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

El diputado que suscribe propone el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que ni el Estado ni las juntas departamentales ni los concejos provinciales cuidan de la conservación de los monumentos y ruinas incaicas, los que por la acción del tiempo y sustracción clandestina de los materiales que los forman, vienen desapareciendo;

2o.—Que es necesario velar por la conservación y cuidado de dichos monumentos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Encárgase á los concejos provinciales y distritales el cuidado de las ruinas de la época incaica, en sus respectivas circunscripciones, como son: caminos, palacios, etc.

Art. 2o. Las municipalidades consignarán anualmente en su presupuesto, una cantidad que baste á rentar á los empleados que se encarguen del cuidado y conservación de las obras á que esta ley se contrae.

Art. 3o. Se prohíbe en lo absoluto la destrucción ó deterioro de las fortalezas, palacios y demás edificios, para buscar tesoros ó huacos, así como la extracción ó apropiación de tales objetos, á no ser para el Museo Nacional ó estudios científicos y previo permiso del Gobierno, bajo pena de 20 libras peruanas de multa á los infractores de esta ley.

Los denunciantes ante los concejos, de los infractores de esta ley, gozarán de la mitad del valor de la multa prefijada; aplicándose la otra mitad á los fondos municipales;

Art. 4o. Incorporense estas atribuciones entre las que corresponden

los concejos provinciales y distritales, según la ley orgánica de 14 de octubre de 1892.

Lima, 16 de agosto de 1905.
C. Gonzalo Dávila

Cámara de Diputados

Lima, 17 de agosto de 1905

A las comisiones de Obras Públicas y Gobierno

Rúbrica de S. E.—Menéndez.
Comisión de Obras Públicas de la II.

Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de que no desaparezcan los monumentos y ruinas incaicas, el H. señor Dávila presenta á la H. Cámara el proyecto de ley por el cual se encarga á los concejos provinciales y distritales el cuidado y conservación de dichos monumentos y ruinas, prohibiendo absolutamente la destrucción de las fortalezas, palacios, etc., que se llevan á cabo al buscar en ellos tesoros y huacos, así como la extracción y apropiación de estos objetos, bajo la pena de 20 libras de multa que se distribuirán por mitad entre el denunciante y la respectiva municipalidad.

La comisión juzga de imperiosa necesidad que se adopte la medida proyectada que tiende á poner á cubierto de la acción destructora y de la codicia de los particulares los expresados monumentos no solo porque ellos dan á conocer el grado de adelanto á que había llegado el imperio de los incas, sino también porque sirven de base á estudios científicos de diverso orden que es conveniente impulsar.

Fundada en estas ligeras consideraciones la comisión os propone que aprobéis los artículos 10. y 30. del proyecto en dictamen, por ser los únicos que caen bajo su competencia.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

Juan Pardo.—Francisco de P. Sedada.—Luis F. Luna.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Gonzalo Dávila, os presenta un proyecto de ley, tendente á encargar á los concejos provinciales y de distrito, el cuidado de las ruinas de la época incaica en sus respectivas circunscripciones, señalando para el efecto algunas medidas como la de consignar anualmen-

te en los presupuestos municipales cantidad suficiente para rentar á los empleados encargados del cuidado y conservación de las ruinas; la prohibición absoluta de la destrucción de estos edificios, á no ser para estudios científicos previo permiso del Gobierno, so pena de una multa de libras 20; dando el 50 por ciento de premio á los que denuncien á los infractores de esta ley; y por último pidiendo la incorporación de estas atribuciones, entre las que la ley orgánica de la materia, encomienda á los concejos provinciales de distrito.

La necesidad á que tiende este proyecto de conservar los tesoros de nuestra antigua civilización, se halla plenamente justificada por el dictamen de la Comisión de obras públicas, cuyos fundamentos nos permitimos reproducir.

No es el estado rentístico de los municipios de lo más satisfactorio; y tratándose de monumentos que tienen aún verdadero carácter nacional, es quizá al presupuesto de la República á quien tocaría atender al gasto que demanda rentar á los empleados encargados del cuidado y conservación de las obras á que esta ley se contrae; pero si se tiene en cuenta que la radicación de ellos, es casi extensiva á casi todo nuestro territorio y que la suma que para el efecto pudiera determinarse, sería relativamente insignificante, vuestra Comisión se pronuncia á favor de que sean las rentas municipales las que atiendan el gasto, mas, constituyendo, como constituyen, sin duda las ruinas incaicas verdaderos objetos también de ornato, cuyo fomento y conservación encomienda á los municipios el inciso 12 del artículo 100 de la ley orgánica respectiva.

El artículo 30. en su inciso 10. no especifica con claridad quien debe ser la autoridad que aplique la multa, ni qué destino tiene ésta, pues el inciso 20. se refiere solo á las multas que resulten de denuncias de particulares. Resuelto que los municipios sean los encargados de velar por la conservación de las ruinas, pagando los respectivos empleados, es natural que la multa se aplique en caso de denuncia por éstos, en su totalidad, á incrementar las rentas de los concejos y que sean éstos quienes las decreten.

Por otra parte, para que las mu-

nicipalidades ó el Gobierno, ejerzan acción efectiva sobre las ruinas en cuestión, es necesario determinar la persona jurídica ó moral á que pertenezcan dichas ruinas, declarándolas para los efectos convenientes de esta ley como bienes del Estado.

Además, vuestra Comisión tomando en cuenta que ni el erario nacional ni las instituciones científicas del país, se encuentran en condiciones de hacer fuertes desembolsos para proceder á la extracción metódica y científica de los tesoros y huacos reveladores de nuestra antigua civilización, juzga conveniente por el momento, dejar libertad á la iniciativa é intereses privados, para que puedan hacer dichas extracciones reglamentándoles sí, convenientemente para sacar todo el provecho posible de las enseñanzas que se derivan de la consecución de esos objetos extraídos con método científico.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto del honorable señor Dávila concebido en los siguientes términos:

Art. 1o.—Declarase propiedad del Estado todos los monumentos y ruinas de la época incaica, á excepción de las que en la actualidad constituyen parte de templos y de casas particulares.

Art. 2o.—Se prohíbe en lo absoluto la destrucción ó deterioro, de las fortalezas y demás edificios para hacer buscar tesoros ó huacos; encogiéndose á los concejos provinciales ó distritales el cuidado y conservación de las mencionadas ruinas en sus respectivas circunscripciones.

Los infractores de la primera parte de esta disposición serán penados con una multa de Lp. 20 que será decretada por el Concejo, destinada á incrementar sus rentas.

Los museos nacionales y las instituciones científicas del país tendrán el derecho de retracto ó tanteo en la venta de los objetos extraídos por particulares.

Art. 3o.—El Gobierno reglamentará esta ley y dictará las medidas más convenientes para su cumplimiento.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 17 de octubre de 1905.

E. L. Ráez.—P. M. Ureña.—J. Leonidas Samanez.

Cámaras de Diputados

Lima, 17 de octubre de 1905.
A la orden del día.—Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Presidente.—No estando conformes el proyecto con el dictamen, se pone en discusión el proyecto.

El señor Dávila.—Como autor del proyecto, no tengo inconveniente en aceptar las conclusiones del dictamen.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido el honorable señor Dávila, autor del proyecto, á las conclusiones del dictamen, se pone en discusión éste.

El señor Pérez.—Excmo. señor: Yo desearía que los autores del proyecto ó del dictamen justificaran el artículo á que se acaba de dar lectura. Al principio creí yo que el proyecto se refería únicamente á los monumentos incaicos que estaban en terrenos públicos; pero no á los que se encontraban en fundos ó terrenos de propiedad privada, que naturalmente corresponden á los dueños de esos fundos; pero aquí debe haber alguna razón muy superior que yo no descubro con mi inteligencia muy limitada, y que desearía que los autores del proyecto la expusieran para justificar que todos los monumentos incaicos que se encuentran en propiedad particular, pasen á ser de propiedad del Estado.

El señor Samanez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor Samanez tiene la palabra.

El señor Samanez.—Previendo esa circunstancia, precisamente, se encuentra en el proyecto en debate, es decir, en la modificación que se ha establecido por la Comisión, el punto á que se refiere el honorable señor Pérez; así que no hay más que dar lectura á la cláusula en que se encuentra dicho punto.

El señor Ureña.—Excmo. señor: Que se lea el artículo 1o. que donde se encuentra la excepción á que se refiere el honorable Samanez.

El señor Secretario leyó:

Decláranse propiedad del Estado todos los monumentos y ruinas de la época incaica, á excepción de las que en la actualidad constituyen partes de templos, y de casas particulares.

El señor Pérez.—De manera que siyo en mi hacienda tengo una huaco

ó variás huacas ó una fortaleza que forme parte integrante de mi fundo, á virtud de esta ley, dejo de ser propietario de esa parte del fundo. Yo lo que deseo es que la Comisión justifique ese artículo, porque en la excepción no está comprendido el caso á que me refiero.

El señor Arenas.—Exmo. señor: Yo creo que esta es cuestión más bien de redacción; me parece que la idea de la comisión ha sido exceptuar los fundos, en lo que tiene razón el honorable señor Pérez. De manera que me parece conveniente cambiar la palabra "casas" por la de "propiedad particular" para hacerla genérica.

El señor Pérez.—O inmuebles de particulares.

El señor Arenas.—Está bien.

El señor Samanez.—Yo en nombre de la Comisión acepto la modificación propuesta por el honorable señor Arenas.

El señor Pérez.—Que se vuelva á leer el artículo como ha sido modificado.

yendo: "á excepción de los que en la actualidad constituyen parte de templos y de inmuebles de particulares."

Se dió el artículo por discutido.

Procediéndose á votar fué aprobado quedando en la forma siguiente:

"Declárase propiedad del Estado todos los monumentos y ruinas de la época incaica, á excepción de las que en la actualidad constituyen parte de templos y de inmuebles de particulares.

El señor Presidente.—Está en discusión el artículo 2o.

El señor Pérez.—Yo creo que ese segundo artículo se refiere, o si no se refiere debe referirse, á aquellos monumentos que pasan á ser propiedad del Estado, pero no á los que son de propiedad de particulares porque no hay razón jurídica que limite el derecho de propiedad respecto á las huacas ó monumentos que están en fundos ó inmuebles de particulares. ¡Por qué se le ha de prohibir á un particular, por ejemplo, que destruya en su fundo una huaca de cuya superficie necesita para el cultivo?

Y no es nuevo el caso: yo en muchas ocasiones he tenido oportunidad de ver que se ha principiado a demoler huacas para aprovechar de esa buena tierra, ya en el cultivo, ya en la fabricación de ladrillos, adobes ó

otros materiales de construcción y, para aprovechar también de la superficie que ocupaba la huaca.

El artículo estaría bien redactado así si se hubiera aceptado el principio proclamado por el artículo 1o. del proyecto de la Comisión de Gobierno; pero habiéndose cambiado a redacción y limitándose la propiedad del Estado únicamente á los monumentos incaicos que están en terrenos públicos y no en propiedad de particulares, el artículo 2o. tiene que referirse únicamente: á encargar á las municipalidades que cuiden de los monumentos que están en terrenos públicos y que por lo dispuesto en el artículo 1o. han pasado á ser de propiedad del Estado, y á imponer multas á quienes los destruyan ó practiquen los demás actos á que se refiere el artículo en debate. Pero la vigilancia y la prohibición de las municipalidades y de la ley no puede ir hasta los monumentos que están en terreno de particulares.

El señor Arenas.—Exmo. señor: Yo creo que el honorable Sr. Pérez tiene razón en parte en la observación que acaba de hacer, porque no es posible limitar por completo el derecho de propiedad particular; pero también creo que, tratándose de monumentos que atestiguan nuestra civilización antigua, debe tener alguna intervención el Estado para evitar la destrucción y en ciertos casos, resarcir, si es posible los daños que puede ocaionar á los particulares limitar este derecho de propiedad.

Como estas ideas no pueden atenderse en el debate y no pueden concretarse en un artículo en este momento; yo pido que vuelva el proyecto á la Comisión de Gobierno, que es la que ha dictaminado, para que recogiendo las ideas que se han emitido, expida un nuevo dictamen sobre este punto.

El señor Pérez.—Yo también creo que debe buscarse una fórmula que garantice el derecho de propiedad particular, así como el interés público, el interés que el Estado tiene en la conservación de ciertos monumentos, esta fórmula no puede encontrarse así tan de ligero por lo que me parece muy discreta y oportuna la cuestión de orden promovida por el honorable señor Arenas, para que vuelva á Comisión el proyecto á fin de que á este artículo, rec-

giendo las ideas que se han expuesto, le de una forma conciliatoria. De manera, pues, que yo me adhiero á la cuestión de orden formulada por el honorable señor Arenas.

El señor Presidente.—Voy á leer la consulta solicitada por el honorable señor Arenas.

Los señores que opinen porque vuelva este asunto á la Comisión de Gobierno con el objeto de que modifique el artículo 20., se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 4 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

:(o):

6a. Sesión del sábado 4 de agosto de 1906.

Presidida por el H. señor Juan Pardo

Sumario.—Se aprueba el proyecto para que se consigne en el presupuesto general una partida de Lp. 600 para subvención á la sociedad de inmigración y colonización italiana en el Perú—Se elige al señor Ricardo R. Ríos redactor interino del Diario de los Debates.

Abierta la sesión á las 3h. 55 m. p. m., con asistencia de los señores Arenas, León, Irigoyen Vidaurre, Alvarado, Barrón, Bentín, Bernal, Bohl, Burga, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro E., Cisneros Dávila, Durand, Echeandía, Eguileta, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Alberto, Ganoza, Gazzani, Goiburu, Grau, Hermosa, Hoendermar, Ibarra, Lavalle, Luna L. F., Luna Arieta, Málaga Santolaila, Maldonado, Manzanilla, Maúrtua, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez, Núñez del Arco, Ocampo, Oliva, Oquendo, Pacheco, Pancorvo, Peña Murrieta, Pereira, Pérez, Porrás, Prado y Ugarteche, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Rubina, Ruiz de Castilla, Sánchez, Samanés, J. L., Santa Gadea, Santos, Schreiber, Secada, Solís, Spelucín, Swayne, Tejeda, Ugarte A., Ugarte E., Ureña, Urteaga, Valcárcel, Valdeavellano, Valle, Valverde, y Velarde

Alvarez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los señores Chacatana, Gadea, Cordero, Mantilla y Roe; y con aviso los señores Daneuart y Changanaquí.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, comunicando que ese honorable cuerpo ha resuelto no insistir en la ley de 25 de octubre de 1903, en virtud de la cual se establece en el Ministerio de Fomento una dirección de Agricultura y Ganadería, y que fué observada por el Poder Ejecutivo.

Pasó á las comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo para su revisión un proyecto por el que se crea una judicatura de 1a. instancia en la provincia de Yungay.

Se remitió á las comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

Del mismo, enviando en revisión un proyecto en virtud del cual se recomienda al Poder Ejecutivo, que en uso de sus atribuciones rebaje en un cincuenta por ciento la actual tarifa de los telégrafos del estado.

Pasó á la Comisión de Correos y telégrafos.

PROPOSICION

Del señor Luna Arieta, dividiendo el distrito de Tiellos, de la provincia de Bolognesi, del departamento de Ancash.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión de Demarcación Territorial.

TERNA

De la honorable Comisión de Policía, para proveer el cargo de redactor interino del Diario de los Debates.

Pasó á la orden del día.

SOLICITUDES

De don Juan Román, sobre tramitación de un expediente.

De don José Castaño, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

De la señora Juana de Alarcón de Dammert, sobre subvención para la "Sociedad Auxiliadora de la Infancia."